

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Wilmar de Jesús Munera Agudelo
Radicado	05001 31 03 008 2022-00374-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 1003
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto los requisitos exigidos fueron subsanados en su totalidad y la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **WILMAR DE JESUS MUNERA AGUDELO,** por los siguientes conceptos:

CAPITAL: La suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$143.720.396.00), obligación contenida en el pagaré Nro 009005324973.

INTERESES DE MORA: a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de julio de 2022, hasta cuando se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : El título ejecutivo base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. **LUZ MARINA MORENO RAMIREZ** con T.P. 49.725 del C.S.de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)

05-